

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-2113-2022D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 419-22D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE la Solicitud de Llamamiento a Tercero del proveedor FAST SERVICE CENTERS, formulada por la señora KAREN ARELIS LÓPEZ RODRÍGUEZ, en representación del agente económico SUPER MOBILE, con Aviso de Operación No. 8-794-959-2018-582036, del Sistema Informático de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias. Córrasele traslado de la Queja No. 419-22D al agente económico FAST SERVICE CENTERS, por el término de cinco (5) días hábiles.

Fundamento de Derecho: Artículos 608 del Código Judicial. Artículo 100 numeral 3 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Ramón De La O Fernández

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DDQ/kc
Queja No. 419-22D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/kc
Queja No. 419-22D